

Municipalidad Provincial de Puno

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 043-2025-MPP/A

Puno, 14 de enero del 2025

VISTOS:



La Solicitud con Registro № 2025-0001588 de fecha 10 de enero del 2025, sobre Divorcio Ulterior peticionado por el administrado **Sra. ANAPIERINA ANDREA SALAS QUENTA**, para que se declare la Disolución del Vínculo Matrimonial, el Expediente Administrativo de Separación Convencional y Divorcio Ulterior N° 2024-00044603 y demás actuados;

Y CONSIDERANDO:



Que, consta en autos la Solicitud con Registro N° 2024-00044603, de fecha 24 de setiembre del 2024, sobre Separación Convencional, peticionado por los cónyuges: Sr. AIRTON VALDIVIA POSTIGO y Sra. ANAPIERINA ANDREA SALAS QUENTA, asimismo mediante Aprobación de Solicitud Nº 71-2024-MPP/GAI, se fijó fecha para la Audiencia Única para el 25 de setiembre del 2024, donde ambos cónyuges solicitantes manifestaron su voluntad de ratificarse en su intención de separarse.

Que, por Resolución de Alcaldía Nº 1387-2024-MPP/A de fecha 02 de octubre del 2024, se Resuelve: Declarar Legalmente Separados a los Cónyuges: Sr. AIRTON VALDIVIA POSTIGO y Sra. ANAPIERINA ANDREA SALAS QUENTA, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, poniéndose fin al régimen de la sociedad de gananciales.



Que, la Solicitud del Administrado, Sra. Anapierina Andrea Salas Quenta, cumple con los requisitos establecidos por el artículo 6º - II de la Ordenanza Municipal Nº 216-2008-CMPP, concordante con el artículo 7º de la Ley Nº 29227 y artículo 13º del Reglamento aprobada por D.S. 009-2008-JUS, que en forma expresa determina lo siguiente: "Transcurridos dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía o el Acta Notarial a que se refiere el artículo 12º del presente Reglamento (Separación Convencional), cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde o el Notario la disolución del vínculo matrimonial".



Que, los Administrados, han cumpildo con el procedimiento establecido por la Ordenanza Municipal Nº 216-2008-CMPP, concordante con la Ley y el Reglamento D.S. 009-2008-JUS; siendo así, luego de haberse revisado el expediente administrativo y verificado el cumplimiento de los requisitos de Ley, es procedente declarar la disolución del Vínculo Matrimonial.

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, en ejercicio de las atribuciones por el inciso 6) del artículo 20º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR, Disueito el Vínculo Matrimonial (Divorcio Ulterior), del Sr. AIRTON VALDIVÍA POSTIGO con DNI 44762887 y Sra. ANAPIERINA ANDREA SALAS QUENTA con DNI 46369787, cónyuges separados convencionalmente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la Anotación Marginal y/o Inscripción de la presente Resolución, ante los Registros Civiles de la Municipalidad Provincial de Puno (Acta de Matrimonio Nº 4000231907) y ante el Registro Personal de la Oficina Registral a cargo de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, según corresponda.

O I Ferrito Ne 459 Bloro de Arrios (Telefono 105 l'AUTO) @ www.nauna.ut



Municipalidad Provincial de Puno

<u>ARTÍCULO TERCERO</u>.- Dar por **AGOTADO** el Procedimiento Administrativo No Contencioso, de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias.

<u>ARTÍCULO CUARTO.</u>- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Municipal y a las partes involucradas conforme a Ley.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, que la Oficina de Tecnología e Informática, publique la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Puno https://portal.munipuno.gob.pe/.

REGISTRESE, COMUNIQUESE YCUMPLASE.

, MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNG

Lic. Javier Ronge Roque

GENENCIA EL PARTO :

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNC

Abog Roberto Carlos Juárez Checa SECRETARIO GENERAL

GERENOADE IN ASSESSMENT OF THE PUNC IN ASSES

C.c. Interesed